



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Resolución

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Resolución - EX-2025-35648140-GCABA-OGDAI

VISTO:

La Ley 104 (t.c. Ley 6.764), los Decretos 260/17, 387/23 y sus modificatorios, 153/25, los expedientes electrónicos EX-2025-28571458-GCABA-DGAIGA y EX-2025-35648140-GCABA-OGDAI; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente EX-2025-35648140-GCABA-OGDAI tramita un reclamo de acceso a la información pública interpuesto el día 26 de agosto de 2025 contra la Dirección General Red de Atención del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (artículo 32 de la Ley 104);

Que el Órgano Garante del Derecho de Acceso a la Información tiene entre sus atribuciones, la de recibir y resolver los reclamos que ante él se interpongan. Podrán interponer reclamos aquellas personas que hayan realizado un pedido de información pública y que no hayan recibido respuesta en plazo o, habiéndola recibido, la consideren insuficiente (artículos 12, 13, 26 incisos a, c, d y f, y artículo 32 de la Ley 104);

Que el 10 de julio del corriente año, una persona solicitó el listado completo de Paradores, Centros de Inclusión Social y Casas Familia situadas en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, con sus direcciones correspondientes. Asimismo, requirió: 1) modalidad de gestión (conveniado o administrado por el Gobierno de la Ciudad); y 2) si se encuentra conveniado, el nombre de la organización o cooperativa que lo gestiona;

Que surge de las constancias de los expedientes que el sujeto obligado contestó mediante informe IF-2025-35480403-GCABA-DGREA el 25 de agosto del corriente. Acompañó el listado completo de los Centros de Inclusión Social situados en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, desagregado por tipo de gestión (aquellos gestionados por el GCBA y los de gestión asociada con organizaciones). Por último, informó que las Casas de Familia no se encuentran dentro de alcance del “Programa integrador para personas o grupos familiares en situación de emergencia habitacional”;

Que, el 26 de agosto del corriente, la particular interesada interpuso un reclamo ante el Órgano Garante por considerar insatisfecha su solicitud de información (artículo 32 de la Ley 104). En particular, manifestó que no fueron informadas las direcciones correspondientes a cada Centro de Inclusión;

Que, en consecuencia, este Órgano Garante dio traslado del reclamo al sujeto obligado para su consideración (artículo 6 del Anexo I de la Resolución 16/OGDAI/2025);

Que, el 2 de septiembre del corriente, el sujeto obligado formuló su descargo mediante nota NO-2025-37027799-GCABA-DGREA, donde incorporó las direcciones correspondientes a cada Centro de Inclusión Social;

Que este Órgano Garante carece de facultades de investigación dirigidas a desconocer la veracidad de la información provista por el sujeto obligado. Por ello, la revisión en esta instancia se limita a analizar el cumplimiento de la obligación de brindar información congruente con la pregunta planteada;

Que del cotejo de la solicitud de acceso a la información pública presentada por la reclamante y el descargo realizado por el sujeto obligado en esta instancia surge que la cuestión planteada ha sido satisfecha, por lo que corresponde tenerla por contestada de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley 104;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 26, 34 y 35 de la Ley 104,

EL TITULAR DEL ÓRGANO GARANTE DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
RESUELVE

Artículo 1º.– Hacer lugar y dar por finalizado el trámite del reclamo interpuesto en los términos del artículo 32 de la Ley 104 contra la Dirección General Red de Atención del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, debido al cumplimiento de las obligaciones de la Ley 104 durante la tramitación en esta instancia, de conformidad con sus artículos 4 y 5.

Artículo 2º.– Notificar lo resuelto a la parte interesada. Publicar en el Boletín Oficial de la CABA y comunicar a la Dirección General Red de Atención, a la Dirección General Acceso a la Información y Gobierno Abierto, en su carácter de autoridad de aplicación, y a la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos de la Secretaría Legal y Técnica. Cumplido, archivar.